



INFORME N° 00589-2020-SENACE-PE/DEAR

- A** : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora (e) de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos¹
- DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- WESLY SIANCAS GÓMEZ**
Especialista Ambiental con Énfasis en Suelos
- TANIA MARÍA LEYVA RIVERA**
Especialista Ambiental – Nivel II
- MIRIJAM SAAVEDRA KOVACH**
Especialista Ambiental con Énfasis en Trabajo de Campo
- LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**
Abogado especializado en Energía – Nivel II
- YONY ROSSI MACHACA CHAMBI**
Especialista en Gestión Social – Nivel II
- BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL**
Especialista Ambiental III
- OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ**
Especialista Químico – Nivel II
- KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN**
Especialista Ambiental en Sistemas de Información
Geográfica (SIG)- Nivel III
- ASUNTO** : Evaluación de la Solicitud de Clasificación en el marco del
Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental del
Proyecto "*Centro de Beneficio ADECPA*", presentada por la
Asociación de Carniceros – Piramidal – Ayacucho – ADECPA
- REFERENCIA** : Trámite A-CLS-00056-2020

¹ Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00060-2020-SENACE/PE de fecha 30 de setiembre de 2020, se designó temporalmente a la señora SILVIA LUISA CUBA CASTILLO, Directora de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental – DGE para que, en adición a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – DEAR del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, por el periodo comprendido del 1 al 11 de octubre de 2020.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FECHA : Miraflores, 07 de octubre de 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante trámite A-CLS-00056-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, la Asociación de Carniceros - Piramidal - Ayacucho - ADECPA (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - **SEIA** del Proyecto "**Centro de Beneficio ADECPA**", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - **DIA**).
- 1.2. El 15 de marzo de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional. En dicho decreto se establece en la Segunda Disposición Complementaria Final la suspensión por treinta (30) días hábiles los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo que se encuentren en trámite al momento de la emisión de dicho decreto de urgencia.²
- 1.3. Con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, mediante el cual se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos detallada en el numeral 1.2 del presente informe, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020 hasta el 20 de mayo de 2020.
- 1.4. El 5 de mayo de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 053-2020, el cual en su artículo 12° faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; y a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas.

² Al respecto, tomando en cuenta lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo se suspendieron desde el 16 de marzo al 28 de abril de 2020, periodo en el cual no se emitió acto procedimental alguno.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.5. Con fecha 16 de mayo de 2020, se publicó en el Diario El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE/PE del 14 de mayo de 2020, que aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020; por tanto, a partir del 18 de mayo de 2020, se reanuda el cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a evaluación previa.
- 1.6. Mediante Acta N° 00032-2020-SENACE-GG/OAC de Observación Documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC**), de fecha 18 de mayo de 2020, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos³ (en adelante, **TUPA**) del Senace, requirió al Titular presentar: "*Solicitud de Clasificación de Estudios Ambientales (CLS), según Formulario 04 de acuerdo con el nuevo TUPA del SENACE aprobado mediante Decreto Supremo N° 018- 2018-MINAM*", en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.7. Mediante Trámite A-CLS-00056-2020 DC-1 de fecha 19 de mayo 2020, el Titular presentó la documentación solicitada por la OAC del Senace, a fin que se admita a trámite la solicitud en mención.
- 1.8. Mediante Auto Directoral N°00052-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 20 de mayo de 2020, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00268-2020-SENACE-PE/DEAR por medio del cual se formularon observaciones de admisibilidad a la solicitud de clasificación, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de presentar la información destinada a subsanar dichas observaciones.
- 1.9. Mediante Trámite A-CLS-00056-2020 DC-2 de fecha 02 de junio de 2019, el Titular solicitó a la DEAR Senace, la ampliación del plazo concedido mediante el Auto Directoral citado en el párrafo precedente, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, con el fin de presentar la subsanación de observaciones de admisibilidad.
- 1.10. Mediante Auto Directoral N° 00068-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 04 de junio de 2020, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00322-2020-SENACE-PE/DEAR, mediante el cual se le otorgó la ampliación por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a fin de que presente el levantamiento de observaciones respectivo.
- 1.11. Mediante Tramite N° A-CLS-00056-2020 DC-3 de fecha 17 de junio de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con el inicio del expediente.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM el 01 de enero de 2019.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.12. Mediante Tramite N° A-CLS-00056-2020 DC-4 de fecha 21 de junio de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria relacionada a subsanación de las observaciones relacionadas con el inicio del expediente.
- 1.13. Mediante Oficio N° 00202-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 24 de junio de 2020 la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, la **ANA**), copia de la Solicitud de Clasificación para la emisión de la opinión correspondiente.
- 1.14. Mediante Oficio N° 00240-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 22 de julio de 2020, la DEAR Senace reiteró el pedido de la opinión técnica de la Solicitud de Clasificación correspondiente.
- 1.15. Mediante Trámite N° A-CLS-00056-2020 DC-5 de fecha 30 de julio de 2020, la ANA remitió el Oficio N° 1068-2020-ANA-DCERH, conteniendo el Informe Técnico N° 082-2020-ANA-DCERH, mediante el cual formuló dos (02) observaciones a la Solicitud de Clasificación, que deben ser subsanadas por el Titular.
- 1.16. Mediante Auto Directoral N° 00105-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 31 de julio de 2020, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00449-2020-SENACE-PE/DEAR; así como, el Informe Técnico N° 082-2020-ANA-DCERH, por medio del cual se formularon observaciones a la solicitud de clasificación, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de presentar la documentación destinada a subsanar dichas observaciones.
- 1.17. Mediante Trámite N° A-CLS-00056-2020 DC-6 de fecha 13 de agosto de 2020, el Titular solicitó a la DEAR Senace, la ampliación del plazo concedido mediante el Auto Directoral citado en el párrafo precedente, con el fin de presentar la subsanación de observaciones.
- 1.18. Mediante Auto Directoral N° 00111-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 17 de agosto de 2020 sustentando en el Informe N° 00474-2020-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace otorgo al Titular una ampliación de plazo por un término de diez (10) días hábiles adicionales, de conformidad con el artículo 17° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG (en adelante, **RGAA**).
- 1.19. Mediante Trámite N° A-CLS-00056-2020 DC-7 de fecha 24 de agosto de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace la invitación al Taller Participativo a realizarse el día jueves 27 de agosto del 2020 a las 3.30 pm, mediante la plataforma google meet, link: meet.google.com/zaw-pmvm-uik.
- 1.20. Mediante Trámite N° A-CLS-00056-2020 DC-8 de fecha 05 de setiembre de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace el levantamiento a las observaciones emitidas mediante el Informe N° 00449-2020-SENACE-PE/DEAR.
- 1.21. Mediante Oficio N° 00306-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 07 de setiembre de 2020, la DEAR Senace remitió a la ANA la subsanación de observaciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

realizadas mediante Informe Técnico N° 082-2020-ANA-DCERH, para su pronunciamiento final.

- 1.22. Mediante Trámite N° A-CLS-00056-2020 DC-9 de fecha 22 de setiembre de 2020, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1411-2020-ANA-DCERH conteniendo el Informe Técnico N° 523-2020-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual otorga la opinión favorable a la solicitud de clasificación remitida.
- 1.23. Mediante Trámite N° A-CLS-00056-2020 DC-10, DC-11 y DC-12 de fecha 25 de setiembre, 02 y 06 de octubre de 2020 respectivamente, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria respecto a las observaciones señaladas en el Informe N° 00449-2020-SENACE-PE/DEAR.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante el Informe N° 00449-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 31 de julio de 2020, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la información presentada con el Trámite A-CLS-00056-2020 DC-8, DC-10, DC-11 y DC-12 de fecha 05 y 25 de setiembre, 02 y 06 de octubre de 2020, respectivamente, con la finalidad principal de: i) otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprobar la solicitud; o, en caso contrario ii) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)⁴.

2.2. Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento

De conformidad con el artículo 17° del RGAA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, si luego de tramitado el procedimiento correspondiente, el proyecto se clasifica como Categoría I (DIA), corresponde la aprobación de la EVAP como una DIA mediante una Resolución Directoral, la misma que deberá estar sustentada mediante un informe técnico y/o legal.

Dicha disposición normativa resulta acorde con lo señalado en el artículo 41° del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), el cual señala que *"Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA (...) la cual, de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental"*. Acorde con ello, el artículo 45 de dicha norma señala que mediante la resolución que resuelve la solicitud de clasificación se otorgará, de ser el caso, *"(...) la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud"*.

⁴ Categoría II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Con relación a dichas disposiciones legales y a la función del Senace relacionada con la clasificación de los estudios ambientales⁵, debemos mencionar que mediante Informe Técnico N° 002-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/rrabelo, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente ha señalado que *"En el marco de la Ley N° 27446, el **SENACE**, de acuerdo a las funciones otorgadas mediante la Ley N° 30327 concordadas con la Ley N° 29968, **clasifica los proyectos en cualquiera de las categorías o estudios ambientales comprendidos en el SEIA, mediante la Evaluación Preliminar. De corresponder la Categoría I el documento de Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Por tanto, SENACE otorga la Declaración de Impacto Ambiental como producto de la clasificación mediante Evaluación Preliminar.**"* (Resaltado agregado).

2.3. Descripción del proyecto

Respecto del proyecto propuesto en la EVAP, el Titular señala lo siguiente:

➤ **Ubicación**

El proyecto se encuentra ubicado en el predio Conducta-pata, Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco, en el Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho.

Componentes del proyecto

El Titular indica que, para llevar a cabo las actividades del proyecto, se tiene planificado la instalación de los siguientes componentes:

- Zona de beneficio (bovinos, porcinos y ovinos)
- Zona administrativa (oficina de control de calidad, contabilidad, sala de reuniones, recepción, lobby, veterinaria, laboratorio y área de Senasa)
- Zona de corrales (bovinos, porcinos y ovinos)
- Accesos
- Área de control de personal y servicios higiénicos
- Instalaciones auxiliares (área de lavado de carros, área de almacenamiento de cilindro con petróleo diésel, área de almacenamiento del caldero, área de almacenamiento de material de descarte, almacén central de residuos, área de mantenimiento general, planta de tratamiento de aguas residuales domésticas-PTAR y pozo séptico).

➤ **Etapas del proyecto**

El proyecto contempla las siguientes actividades principales:

⁵ Función asignada mediante el literal f) del artículo 3 de la Ley N° 29968 y la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM



PERÚ	Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles	Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
-------------	-------------------------	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Etapa	Actividad
Planificación	Gestionar permisos
	Acondicionamiento del terreno
Construcción	Limpieza del terreno
	Nivelación y estabilidad del terreno
	Movimiento de tierras
	Acopio de materiales de construcción
	Construcción de infraestructura
	Instalación de sistemas
	Manejo y disposición final de aguas de construcción
	Acopio segregación de residuos
	Traslado de escombros o excedentes
Operación y Mantenimiento	Recepción, descanso, encierro, baño y aturdimiento del ganado
	Beneficio
	Inspección sanitaria
	Extracción de vísceras y lavado
	Oreo, refrigeración y despacho
	Limpieza del local y aseo de los trabajadores
	Operación y aseo de las pozas de tratamiento de aguas residuales
	Funcionamiento y mantenimiento de equipos y rielera
	Manejo y tratamiento de residuos sólidos
Abandono o Cierre	Cierre de la poza de tratamiento de aguas residuales
	Cierre de energía eléctrica y del tanque de abastecimiento de agua
	Demolición del centro de beneficio
	Restauración del área intervenida
	Programa de monitoreo de post cierre

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

➤ **Personal**

El Titular indica que el personal que se empleará en el proyecto es el siguiente:

Etapa	Personal	Permanente	Temporal	Extraordinario
Construcción-Instalación	Profesionales	02	NR	NR
	General	10	NR	NR
Operación	Profesionales	05	NR	NR
	General	16	ND	NR
Mantenimiento	Profesionales	01	NR	ND
	General	01	ND	ND
Cierre	Profesionales	01	NR	ND
	General	07	ND	ND

NR: No requerido. ND: No determinado.

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

➤ **Monto de inversión**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El Titular señala que el monto de inversión asciende a Seis Millones Setenta y seis Mil Doscientos Veintisiete y 95/100 Soles (S/. 6,076,227.95).

➤ **Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico**

Componente físico

Climatología:

El titular indica que el clima de la Provincia de Huamanga, está caracterizada por la alternancia estacional y controlada por la topografía y la altitud con dos periodos bien marcados: Periodo de estación seca (mayo a noviembre) y el periodo de precipitaciones continuas (diciembre a abril). Hay un marcado predominio del clima templado, seco y soleado casi todo el año.

Temperatura:

El Titular señala que la temperatura media anual se registra en 15.4 °C. Las temperaturas son más altas en promedio en noviembre, alrededor de 17.0 °C a 13.3 C. En promedio, julio es el mes más frío del año.

Precipitación:

El Titular indica que la precipitación pluvial se inicia en el mes de setiembre y concluye en mes de abril, mostrándose con mayor intensidad y frecuencia en los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, en época donde incrementan el caudal de los ríos y riachuelos. La época de estiaje es en los meses de junio, julio y agosto. La precipitación máxima promedio mensual se presenta con mayor intensidad alrededor de 111 mm en el mes de febrero. La precipitación media acumulada anual para el periodo 1995 – 2016 es alrededor de 575 mm.

Humedad Relativa:

El Titular indica que la humedad relativa es en general baja en la zona andina. La estación de Huamanga, registra una humedad Relativa promedio anual del orden de 61%, con valores inferiores que llegan a 49%. Por otro lado, el régimen de humedad relativa tiene un comportamiento estacional, es decir, disminuye notablemente en los meses de invierno, y se incrementa en los meses de verano, coincidiendo este dato con el incremento de nubosidad en esta zona, y con las lluvias de verano.

Vientos:

El Titular señala que los vientos que se registran en la estación Wayllapampa al igual que en la mayoría de las localidades andinas tienen un comportamiento variable. En Wayllapampa se registra vientos con una dirección predominante anual del NorEste y NW, con velocidades promedio anual de 2.0 m/s. Cabe mencionar que en las mañanas (7:00 horas) se presentan calmas, en las tardes (13:00 horas) el viento es predominantemente NE y en las noches (19:00 horas) predominan los vientos del WNW y NW. Las velocidades promedio mensual varían alrededor de 1.5 m/s, es decir son vientos débiles.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Hidrología:

El Titular indica que el área de proyecto se encuentra entre 2 microcuencas constituidas por dos ríos principales denominados río Alameda y río Huatatas que tiene su cauce de Sur a Norte separados entre sí a una distancia de 4.5 Km, al Oeste el río Alameda y al Este el río Huatatas, a una distancia de 4,000 m y 500 m respectivamente del área del proyecto, finalmente los dos ríos se encuentran pasando el sitio denominado Glorieta-Totorilla a 10 Km del proyecto en rumbo NE para luego formar el Río Chacco.

Asimismo, existe la presencia del río Labrashuayco ubicado al SE y a aproximadamente 431 m en línea recta del Proyecto (ANA 2016). Este río es afluente del río Huatatas, y se encuentra en un nivel inferior del proyecto.

Geomorfología:

El Titular indica que el centro de beneficio ADECPA se encuentra en el departamento de Ayacucho localizado en el Centro y Sur de los Andes Peruanos, es atravesado hacia el norte por las estribaciones caprichosas de la cordillera de Razuquilla y hacia el centro sur, por la cordillera de Huanzo. En el área de estudio y zona de influencia se distinguen dos unidades Geomorfológicas: Penillanuras disectadas y Valles.

Geología:

Se indica que La estratigrafía de la región Ayacucho está representado por rocas volcano sedimentarias e intrusivas que en edad van desde el precámbrico hasta el cuaternario reciente. Las unidades estratigráficas que afloran donde se encuentra la zona de estudio están comprendidas entre el paleozoico y el cuaternario reciente, de la más antigua a la más reciente se tiene: Grupo Mitu, Formación Socos, Formación Huanta, Formación Ayacucho.

Suelos:

Se indica que los suelos de la zona de estudio corresponden a LPe-kSh-R Leptosol éutrico-Kastanozem háplico-Afloramiento lítico, es decir son suelos sin desarrollo genético, con epipedón ócrico para caso de los orthents y epipedón mólico para los cryolls, ambos sin horizontes subsuperficiales de diagnóstico. Correlacionando la clasificación de la FAO (2006) y el Mapa de Suelos del Perú (MINAM, 2011), este suelo se puede clasificar en el Orden Inceptisols, es decir son suelos residuales desarrollados mayormente en parte de rocas sedimentarios de composición volcánica y caliza de la Formación Ayacucho. El perfil dominante es A/C, A/B.

Capacidad de uso mayor de las tierras:

Se indica que los suelos de la zona del Proyecto tienen la siguiente capacidad uso mayor: A3sc(r), es decir son Tierras aptas para cultivos limpios de calidad agronómica baja, limitado por suelo y clima, con necesidad de riego.

Uso actual de las tierras:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Se indica que, para la clasificación de los diferentes tipos de uso identificado, se ha empleado la clasificación de la Unión Geográfica Internacional (UGI). De acuerdo a la clasificación utilizada, en el área de estudio se ha identificado las siguientes categorías de uso de tierra: Terrenos con cultivos anuales/permanentes, Terrenos sin vegetación y Áreas urbanas.

Componente biológico

Zonas de Vida:

Se señala que el área donde se desarrollará el Proyecto de ADECPA se encuentra dentro de la Región Latitudinal Subtropical. Según el Mapa Ecológico del Perú (ONERN, 1976) la Zona de Vida caracterizada para el lugar donde estará ubicado el proyecto, corresponde a una Estepa montano subtropical (e-MS): Esta formación ecológica se ubica entre los 2,500 msnm y 3,500 msnm. Los valores de la precipitación han sido medidos, siendo estas: 423.6 mm y 702.2 mm respectivamente. La Temperatura media Anual ha sido leída del Diagrama de Holdridge, reportando el rango de 6 °C a 12 °C. El relieve topográfico es de empinado a abrupto.

Flora:

Se indica que la flora en el área donde se va a desarrollar el proyecto, es una zona ya impactada por ser un área rural ocupada por pobladores para la construcción de viviendas y terrenos de cultivo. Tampoco se visualizan presencia de ecosistemas frágiles ni ecosistemas acuáticos. Además, se señala que el proyecto se instalará en una zona agrícola donde no hay especies de flora endémica o con algún estado de conservación por la legislación nacional y criterios internacionales (IUCN, CITES, CMS) en sus versiones actualizadas, tampoco se ha encontrado especies introducidas, invasoras ni exóticas.

Dentro del ámbito de influencia del proyecto, se encuentran especies de flora de uso agrícola por la población, que pueden cultivarse bajo riego y/o en secano. Se ha revisado el Decreto Supremo N° 043 – 2006 – AG, que presenta la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre y se ha cotejado con las especies de flora encontradas en la zona y ninguna se encuentra en la categorización de especies amenazadas.

Fauna:

Se indica que el área del proyecto se han identificado especies de fauna de ganado vacuno, porcino y ovino en la mayoría de los casos. De las especies de fauna agrícola reportadas en el área de estudio, revisadas por la legislación nacional (D.S. N° 004-2014-MINAGRI), ninguna se encuentra en la categoría amenazada.

Componente social

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El Titular señala que el área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII) comprende la comunidad (CC) Campesina San Cristóbal de Casaorcco, cabe precisar que el proyecto se encuentra ubicado en un predio que es propiedad privada de ADECPA y no en la propiedad de CC San Cristóbal de Casaorcco, ubicado en el distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

Con relación a la metodología para la elaboración de la línea base social, se ha recopilado información a gabinete basándose en datos proporcionados por el Censo 2017, el ministerio de educación y el ministerio de salud, de igual forma señala que se realizaron visitas Comunidad para realizar algunas entrevistas con pobladores.

En relación a la población la CC San Cristóbal de Casaorcco para el año 2017 estuvo conformado por 1646 habitantes, de ello el 54% estuvo conformado por población femenina y el 46% por la población masculino, cabe precisar que el patrón de asentamiento es rural. La condición de las viviendas en la CC San Cristóbal de Casaorcco, son rurales y mayormente son de adobe, cabe precisar que la vía pavimentada es de 1% ya que la vía de Ayacucho hacia Andahuaylas pasa por la CC San Cristóbal de Casaorcco.

En relación a los servicios básicos, según la información presentada las viviendas de la Comunidad cuentan con un reservorio nuevo de 30 m³ y 630 metros de líneas de conducción, logrando aproximadamente un 65% de las viviendas tener conexiones domiciliarias. Asimismo, en cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas y 1,642 metros lineales de conducción para conectar el desagüe de 60 domicilios San Cristóbal de Casaorcco y algunos son conectadas mediante piletas de agua desde el canal Chiara sin tratamiento alguno, carecen de servicio de alcantarillado y el 90% de viviendas cuentan con servicio eléctrico y más 90% cuentan con acceso a telefonía móvil.

En relación a las condiciones de educación la Comunidad cuenta con dos instituciones educativas de nivel Inicial-Jardín y de primaria, estas cuentan con 11 alumnos y 28 alumnos respectivamente. en cuanto a la salud la Casaorcco no cuenta con postas de salud, los pobladores se atienden se atienden en los establecimientos de salud de Carmen Alto, San Juan Bautista y en la ciudad de Huamanga.

Las principales actividades económicas de CC San Cristóbal de Casaorcco es agrícola cuyas actividades de producción son frutales, insumos agroindustriales y producción pecuaria. La ganadería está representada por el ganado vacuno y ovino principalmente.

2.4. Subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, se concluye que las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante Informe N° 00449-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2020-SENACE-PE/DEAR, han sido debidamente subsanadas, tal como se sustenta y fundamenta en el Anexo N° 01 del presente informe.

En tal sentido, corresponde el análisis de dichas subsanaciones y de la solicitud de clasificación en función a la significancia de los potenciales impactos, con miras a asignar la categoría correspondiente al proyecto, según los criterios de protección ambiental.

2.5. Respecto a la descripción de los potenciales impactos ambientales

De la revisión de la documentación presentada, se puede prever que la ejecución del proyecto descrito en la evaluación preliminar implicará la generación de impactos ambientales negativos irrelevantes, lo cual fue demostrado a través de la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular con la metodología de Vicente Conesa Fdez. – Vitora (edición 2010), en la cual se le incorporaron los indicadores ambientales.

A mayor detalle, la metodología mencionada consistió en el cálculo de la Significancia del Impacto (S), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (±), Intensidad (I), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); y, cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3 (I) + 2(EX) + SI + PE + EF + MO + AC + MC + RV + PR)$$

Se detallan a continuación los rangos de valor del Impacto de acuerdo a la categoría de impacto ambiental correspondiente:

Índice de Importancia	Grado de Impacto	Nivel de Importancia
$I < 25$	Irrelevante	Impacto No Significativo
$25 \leq I < 50$	Moderado	
$50 \leq I < 75$	Severo	Impacto Significativo
$75 \geq I$	Crítico	

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Así, luego de la revisión del cuadro resumen se observa que los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto serán del tipo *"irrelevante"*, por tener valores del índice menores a 25.

Asimismo, luego de la revisión de la descripción de los impactos ambientales negativos, se procedió a considerarlos en función a los criterios de protección ambiental señalados en el Anexo V del Reglamento del SEIA, coligiéndose lo siguiente:

La alteración de la calidad del aire y ruido para la etapa de construcción, no se verá afectada por la emisión de material particulado (transporte y movimiento de tierra), gases de combustión o generación de ruido, debido a que, será temporal, intensidad baja dados las pocas unidades vehiculares y su bajo consumo de combustible, extensión parcial que se limita al área del proyecto, momento inmediato, de reversibilidad a corto plazo y de efecto directo. En atención a ello, se prevén impactos negativos irrelevantes.

La alteración a la calidad del agua en la etapa de construcción y operación no se verá afectada debido a que no existen cursos de agua superficiales y tampoco se tiene constancia de la existencia de algún tipo de curso fluvial de aguas subterráneas cercanos al área del proyecto, además, la textura del suelo es arcilloso y dificultará la infiltración y contarán con una poza de sedimentación para su reuso en la misma actividad, es de intensidad baja y temporal. Por lo tanto, se prevén impactos negativos irrelevantes.

La alteración de la calidad del suelo en la etapa de construcción no se verá afectada por posible disposición inadecuada de aguas residuales y por el posible contacto con residuos no peligrosos, debido a que los trabajos que se realizarán serán puntuales (lo que abarcan los componentes), además, todo residuo serán recogidos en recipientes y trasladados a zonas de acopio para luego ser llevados a un relleno sanitario autorizado, es de intensidad baja, persistencia fugaz, reversibilidad a mediano plazo. En ese sentido se prevén impactos negativos irrelevantes.

La alteración al medio biológico (flora) es de intensidad baja, extensión puntual ya que la perturbación solo será dentro del área del proyecto, por lo que resulta un impacto irrelevante, debido a que en el área del proyecto predomina flora propia de la agricultura. En cuanto a la afectación a la fauna provocaría ahuyentamiento temporal de la fauna, principalmente de roedores, este impacto será de intensidad baja y temporal. Cabe precisar que no existe afectación sobre Áreas Naturales Protegidas. En ese sentido se prevén impactos negativos irrelevantes para flora y fauna.

En cuanto al medio social, se tiene impactos no significativos positivos en la generación de empleo y en la calidad de vida, dado que las poblaciones que se encuentran más cercanas al proyecto serán contratadas como mano de obra calificada y no califica en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

cierre del proyecto, esto generará empleos temporales y permanentes siguientes en la zona, lo cual dará calidad de vida a los trabajadores locales a través de sus remuneraciones. Cabe señalar que no se ha detectado la afectación de sistemas y estilos de vida de comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas cercanos al área del proyecto, tampoco existe afectación a espacios urbanos ni al patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

De la evaluación de la información presentada, se prevé la generación de impactos ambientales negativos irrelevantes. Asimismo, se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normatividad ambiental nacional vigente para actividades del sector agricultura, proponiéndose las medidas de manejo ambiental para la prevención, control, mitigación y corrección de potenciales impactos negativos que se pudieran ocasionar con la ejecución del proyecto propuesto.

2.6. Plan de Participación Ciudadana (en adelante PPC)

El Titular ha desarrollado el PPC sustentándose en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG; y, el Reglamento de la Ley del SEIA.

Como parte del proceso de participación ciudadana, el Titular ha realizado tres (03) talleres participativos: primero y segundo se realizó durante la elaboración del EVAP ADECPA, (el 11 de agosto de 2018) realizado en el Auditorio de la Municipalidad del Distrito de Carmen Alto, sito en la Plaza de Armas s/n - Provincia Huamanga – Departamento de Ayacucho, y segundo taller participativo (26 de setiembre del 2018) realizado en el local de ADECPA, sito en el Jr. La Mar N° 168, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga – Ayacucho.

El tercer taller participativo durante la etapa de la evaluación del EVAP, fue realizada el día 27 de agosto 2020, taller se realizó de manera virtual por la plataforma Google Meet, debido a la propagación de la llegada del COVID-19⁶ al territorio nacional, se emitió el Decreto Supremo N° 008-2020-SA⁷ que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarlos, es decir hasta el 8 de setiembre de 2020 de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 020-2020-S.A.⁸. Actualmente y conforme al Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, el

⁶ la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

⁷ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de marzo de 2020.

⁸ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 04 de junio de 2020.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Estado de emergencia se ha prorrogado del 1° al 31 de octubre de 2020, según artículo 1.

Es así que el taller participativo durante la evaluación del EVAP el Titular adecuó tomando en cuenta el Decreto Legislativo N° 1500, que en su numeral 6.1 del artículo 6, dispone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

Cabe precisar que, para la realización del dicho taller, el Titular señala que previamente se hizo la consulta a los miembros de la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Casaorcco si contaban con celulares y línea de internet si manejaban el google meet, para garantizar la participación ciudadana, a lo cual manifestaron que no había mayor problema.

Asimismo, de conformidad con los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el Reglamento de transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el Titular implementó adicionalmente un Buzón de sugerencias instalado desde el mes de enero del 2018, hasta la actualidad un buzón de observaciones y/o sugerencias situado en el local de la Comunidad Campesina de Casaorcco, en el cual se indica el inicio de la elaboración de la EVAP/DIA y los medios de comunicación para las personas que deseen participar mediante consultas, sugerencia y comentarios. Asimismo, se señala que hasta la fecha no registró aportes de la población. Finalmente, el Titular señala que se colocó un cartel informativo sobre la elaboración del EVAP en la entrada al local del Municipio Distrital de Carmen Alto.

III. OPINIONES TÉCNICAS

En el marco de la evaluación de la solicitud de clasificación, se solicitó opinión técnica a la:

Autoridad Nacional del Agua

De conformidad con el artículo 44° del Reglamento de la Ley del SEIA, en concordancia con el numeral 8.3 del artículo 8° del RGAA, mediante Oficio N° 00202-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 24 de junio de 2020, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua, copia de la solicitud de clasificación para la emisión de la opinión correspondiente.

En ese sentido, mediante Trámite N° A-CLS-00056-2020 DC-9 de fecha 22 de setiembre de 2020, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1411-2020-ANA-DCERH conteniendo el Informe Técnico N° 523-2020-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual otorga la opinión favorable a la solicitud de clasificación remitida.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1. Las observaciones formuladas mediante Informe N° 00449-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 31 de julio de 2020, han sido debidamente subsanadas, tal como se sustenta y detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales involucrados en la ejecución del proyecto propuesto mediante la Evaluación Ambiental Preliminar presentada y, en atención a los criterios de protección ambiental, se resuelve ratificar la propuesta realizada por la Asociación de Carniceros – Piramidal – Ayacucho - ADECPA, clasificándose en consecuencia, el proyecto, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental del SEIA.
- 4.3. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Ambiental Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, control, mitigación y corrección de potenciales impactos negativos que se pudieran ocasionar con la ejecución del proyecto propuesto.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Asociación de Carniceros – Piramidal – Ayacucho - ADECPA, en señal de conformidad con el mismo, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.2. Remitir copia del expediente en formato digital a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir copia del presente Informe y la posterior Resolución Directoral a la Autoridad Nacional del Agua y al Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento.
- 5.4. Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

Brigeth Estephany Flores Sandoval
Especialista Ambiental III
CBP N° 11370
Senace

Mirijam Saavedra Kovach
Especialista Ambiental con énfasis en Trabajo
de Campo
CIP N° 107021
Senace

Nómina de Especialistas⁹

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CPAP N° 895
Senace

⁹De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Tania María Leyva Rivera
Especialista Ambiental – Nivel II
CIP N° 121638
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica (SIG) – Nivel III
CIP N° 124554
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad. **REMÍTASE** a la Asociación de Carniceros – Piramidal – Ayacucho – ADECPA, el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Silvia Luisa Cuba-Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**ANEXO N° 01****Observaciones a la Solicitud de clasificación de Proyecto "Centro de Beneficio ADECPA", presentado por la Asociación de Carniceros – Piramidal – Ayacucho – ADECPA**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
General				
1	<p>En el ítem "2.1 <i>Datos Generales del Proyecto</i>", se indica que el proyecto está localizado en el Departamento de Ayacucho, en la Provincia Huamanga, Distrito Carmen Alto, en el predio Conducta-pata, Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco.</p> <p>Al respecto, si bien el proyecto se ubica en el distrito de Carmen Alto tal como lo indica el Titular, esto de acuerdo al detalle de la Ley 30013, los límites distritales representados en las diferentes figuras, mapas y planos de todo el EVAP, serían erróneos, no correspondiendo a los detallados en la ley.</p>	<p>Se requiere que el Titular verifique y corrija los límites políticos representados en las diferentes figuras, mapas y planos del EVAP, de tal forma que se ajuste a los límites detallados en la Ley 30013, que sustenta la ubicación del proyecto en el distrito de Carmen Alto.</p>	<p>El Titular corrigió los límites políticos representados en las diferentes figuras, mapas y planos del EVAP, de conformidad con lo establecido en la Ley 30013.</p>	Absuelta
Descripción del Proyecto				
2	<p>En el "Cuadro 2.1: <i>Ubicación del Proyecto Centro de Beneficio ADECPA</i>", se detallan las coordenadas del polígono del área del proyecto, la cual debería abarcar/rodear a <u>todos los componentes propuestos</u> en el proyecto.</p> <p>Al respecto, dicho polígono es graficado en color rojo en el "Plano Distribución-</p>	<p>Se requiere que el Titular verifique y corrija las coordenadas del Cuadro 2.1, de tal forma que correspondan a la forma del área representada en el "Plano Distribución- Planimetría".</p> <p>Por otra parte, deberán de verificar y actualizar el polígono mostrado en el Cuadro 2.1, ya que no corresponde a los vértices detallados.</p>	<p>El Titular corrigió los vértices del área del proyecto en el "Plano Distribución Planimetría", de tal forma que guarda consistencia con los vértices detallados en el Cuadro 2.1, así como con la imagen del polígono mostrada en dicho cuadro.</p>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Planimetría" (Anexo 2.5); sin embargo, se aprecia que dicho polígono no calza con el polígono negro que delimita las instalaciones consideradas para el proyecto.		De otro lado, también se verifica que se ha actualizado el archivo CSV del área del proyecto en la plataforma informática EVA.	
3	En el ítem "2.2 Características del Proyecto" se presenta el "Cuadro 2.2: Áreas de las Instalaciones del Proyecto Centro de Beneficio ADECPA", en el cual se detallan las diferentes zonas del proyecto y la superficie que estas ocupan. Al respecto se advierte que solo algunas de ellas han sido representadas en el Plano de Ubicación y Localización (Plano U-01), las mismas que figuran en la leyenda como "Área de Beneficio ADECPA" y "Corrales".	Se requiere que el Titular represente en el Plano U-01, las áreas de las instalaciones del proyecto, de acuerdo al detalle del Cuadro 2.2, ya que solo se han representado dos de las zonas señaladas en el cuadro mencionado.	El Titular indica en la respuesta que no corresponde presentar en el Plano U-01, los polígonos a través de los cuales definió las superficies detalladas en el Cuadro 2.2., que han cumplido con la presentación del croquis de ubicación del predio a escala 1:5 000, de acuerdo a lo definido en el Anexo VI del Reglamento del SEIA, pero que estas zonas se encuentran representados en el "Plano Planimetría", el cual tiene una mayor escala y nivel de detalle. Al respecto, en el "Plano Planimetría se presenta con claridad las diferentes zonas consideradas en el Cuadro 2.2.	Absuelta
4	El Titular ha incluido en la Plataforma Informática EVA los archivos shapefile y kmz del proyecto de algunas de las zonas indicadas en el "Cuadro 2.2: Áreas de las Instalaciones del Proyecto Centro de Beneficio ADECPA"; sin embargo, no se han considerado todas las instalaciones o zonas propuestas en el proyecto.	Se requiere que el Titular presente en la Plataforma informática EVA, los archivos shapefile y kmz de todas las instalaciones consideradas en el proyecto, de acuerdo al detalle del capítulo Descripción del Proyecto.	El Titular ha presentado como parte de los anexos los archivos shapefile y kmz de ubicación de los componentes faltantes, los mismos que guardan consistencia con lo representado en el "Plano Planimetría".	Absuelta
5	En el ítem 2.2. Características del proyecto, el Titular presenta el cuadro N° 2.2, en el cual se observa las áreas de las instalaciones del proyecto, sin embargo,	Se requiere al Titular adicionar al cuadro N° 2.2 todos los componentes que se proyectan construir e instalar.	En el ítem 6.3.4. Alteración de la vista panorámica, el Titular propone medidas de mitigación para la etapa de cierre de Tapar con lona las áreas demolidas, Retirar a la	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	no se observa las áreas que ocuparan los tanques para el almacenamiento del agua, red de conducción de agua, tanque séptico y pozos percoladores, adosamiento a la red primaria de la hidroeléctrica de Quicapata, PTAR.	Asimismo, de acuerdo a esta información deberá revisar y/o modificar (en caso aplique) el área de influencia directa del proyecto.	brevidad posible los residuos demolidos, Cuidar de no dañar las especies sembradas, Limpieza y disposición adecuada de los residuos sólidos y Recuperación de áreas intervenidas.	
6	En el ítem 2.2.2.2. Etapa de construcción, el Titular lista las principales actividades a desarrollar, sin embargo, no detalla cada una de ellas.	Se requiere al Titular desarrollar técnicamente a nivel de factibilidad todas y cada una de las actividades a desarrollar y componentes a instalar (como los tanques de agua, adosamiento e instalación de la red de conducción de agua desde el punto de salida de agua del reservorio de la comunidad campesina San Cristóbal de Casaorcco, tanque séptico y pozos percoladores, adosamiento a la red primaria de la hidroeléctrica de Quicapata, PTAR) durante la etapa de construcción del proyecto. Es preciso indicar que las actividades desarrolladas deberán tener coherencia con el diagrama de flujo presentado, y a su vez con lo presentado en el Capítulo V Descripción de impactos ambientales, caso contrario deberá modificarlos de manera prolija.	El Titular: - Indica que los volúmenes de corte y relleno a generar es de 11 185,95 m3 y 18 941,32 m3, respectivamente. - Precisa que el volumen de material excedente producto de las actividades de movimiento de tierras es de 7 755.36 m3, el cual se utilizará como material propio para relleno de bordes. - Presenta en el Anexo 2.14 las características técnicas del sitio de acopio de materiales de construcción; asimismo, en el Anexo 2.15 presenta el plano donde se proyecta su ubicación. - Presenta los planos de instalaciones eléctricas y, de agua y desagüe solicitados. - Indica que el manejo de aguas de construcción se realizará en un pozo de 100 m2, para luego remover el lodo sedimentado	Absuelta
7	En el ítem 2.2.2.3. Etapa de operación y mantenimiento, el Titular indica que se realizarán dos actividades principales: - Recepción, pesado y descanso - Beneficio de animales	Se requiere al Titular: a. Desarrollar a nivel de factibilidad todas y cada una de las actividades principales y	El Titular: a. Lista y desarrollará las actividades a realizar para el servicio de faenado de animales, las cuales se presentan a continuación:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Así como actividades auxiliares, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Operación del caldero, - Manejo de la PTAR - Crematorio - Actividades administrativas <p>Asimismo, presenta los diagramas de flujo de la etapa de operación para ganado bovino y ovino, y porcino, en las figuras N° 2.5 y 2.6, correspondientemente, sin embargo, la información presentada no sigue las actividades indicadas líneas arriba, además de no coincidir con lo descrito en el Capítulo V Descripción de impactos ambientales, ítem 5.1.2.</p> <p>También presenta el cuadro N° 2.6 en el cual se presentan la cantidad de materia prima, insumos químicos, energía, agua maquinaria y equipos, a emplear durante esta etapa, sin embargo, se observa que la unidad de medida de materia prima refiere al tipo de ganado y no a la cantidad diaria, semanal o mensual.</p> <p>En cuanto al mantenimiento, el Titular no presenta información respecto a cómo se desarrollará esta actividad.</p>	<p>auxiliares de la etapa de operación y mantenimiento.</p> <p>b. Revisar y/o modificar (en caso aplique) las figuras N° 2.5 y 2.6, cuyo diagrama de flujo debe tener coherencia con lo descrito en el ítem observado, así como en el ítem 5.1.2 del Capítulo V Descripción de impactos ambientales.</p> <p>Asimismo, las figuras 2.5 y 2.6 se debe visualizar que actividad genera los aspectos ambientales que van a interactuar con el medio ambiente, los cuales sirven como input para realizar la evaluación de impactos ambientales.</p> <p>c. Revisar el cuadro N° 2.6 e indicar si la cantidad por tipo de ganado a emplear durante esta etapa es diaria, semanal o mensual.</p> <p>Asimismo, se requiere al Titular presentar un programa de mantenimiento de los diversos componentes del proyecto.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción, descanso, encierro, baño y aturdimiento del ganado. 2. Beneficio. 3. Inspección sanitaria. 4. Extracción de vísceras y lavado. 5. Oreo, refrigeración y despacho. 6. Limpieza del local y aseo de los trabajadores. 7. Operación y Aseo de las pozas de tratamiento de aguas residuales. 8. Funcionamiento y Mantenimiento de equipos y rielería (esta actividad corresponde a mantenimiento) y 9. Manejo y Tratamiento de residuos sólidos. <p>Y sustenta técnicamente la cantidad de materia prima, energía, agua y maquinaria a usar para su ejecución (Cuadro N° 2.6 del EVAP).</p> <p>b. Presenta de manera detallada la Figura N° 2.5, en el cual se observa la etapa de operación para ganado bovino, ovino y porcino.</p> <p>c. Presenta el Cuadro N° 2.6 en el cual se precisa la cantidad por tipo de ganado a emplear durante esta etapa, siendo su frecuencia diaria.</p> <p>Describe el programa de mantenimiento a ejecutar.</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
8	<p>En el ítem 2.2.2.4. Etapa de abandono o cierre, el Titular describe las actividades a realizar, sin embargo, para el cierre del tanque séptico y pozos percoladores, esgrime tres (03) alternativas de cierre.</p> <p>Respecto al crematorio, indica que será demolido y calado, sin embargo, no indica la cantidad de cal a emplear para esta actividad.</p> <p>En cuanto al estercolero, indica que deberá encalarse y tratarse adecuadamente, sin embargo, no indica la cantidad de cal a emplear.</p> <p>Asimismo, presenta el diagrama de flujo en la Figura N° 2.7 sin embargo, estas no coinciden con lo descrito en este ítem y con el Capítulo V Descripción de impactos ambientales, ítem 5.1.3.</p> <p>En cuanto a los residuos sólidos generados en la etapa de cierre, el Titular presenta el cuadro N° 2.8, sin embargo, no estima la cantidad de residuos a generar.</p> <p>En cuanto a las emisiones vehiculares, el Titular indica que estas serán temporales y con impacto leve; respecto a los niveles de ruido, predice impactos probablemente leves.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Definir la alternativa de cierre para el tanque séptico y pozos percoladores. Es preciso indicar que el proyecto presentado debe estar a nivel de factibilidad. Estimar la cantidad de cal a emplear y forma de aplicación, una vez demolido el crematorio. Estimar la cantidad de cal a emplear y forma de aplicación, en el estercolero. Revisar la figura N° 2.7, cuyo diagrama de flujo debe tener coherencia con lo descrito en el ítem 2.2.2.4. Etapa de abandono o cierre, así como en el ítem 5.1.3 y cuadros asociados del Capítulo V Descripción de impactos ambientales. Asimismo, esta debe visualizar que actividad genera los aspectos ambientales que van a interactuar con el medio ambiente, los cuales sirven como input para realizar la evaluación de impactos ambientales. Estimar la cantidad de residuos sólidos a generar durante la etapa de abandono y complementar el cuadro N° 2.8. Estimar la concentración de emisiones atmosféricas vehiculares, y los niveles de ruido, a fin de que sustente la afirmación indicada respecto a que el impacto generado es leve. <p>Es preciso indicar, que de acuerdo a esta información y las actividades a realizar durante</p>	<p>El Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Indica que el tanque séptico y pozos percoladores, serán anulados del ingreso de drenajes, luego sellado, taconeadas con tierra, enterradas y revegetadas superficialmente, como medida de cierre. Precisa que se empleará 12 kg. De cal, el cual se aplicará al boleó una vez demolido el crematorio. Precisa que se empleará 36 kg. De cal, el cual se aplicará al boleó una vez finalizadas las actividades de limpieza en el estercolero. Presenta la Figura N° 2.6, en la cual se observa el detalle flujo que sigue la etapa de cierre. Presenta el Cuadro N° 2.8 en el cual se observa la estimación de los residuos a generar durante la etapa de abandono del proyecto. Estima las emisiones atmosféricas generadas por los vehículos pesados a emplear durante la etapa de abandono, así como los niveles de ruido, los cuales se verifican en el ítem 2.2.14. del EVAP, estos resultados indican que el impacto ambiental por la generación de emisiones atmosféricas y nivel de ruido son irrelevantes. 	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		el cierre del proyecto deberá evaluar el impacto asociado a cada uno de ellos, asimismo deberá proponer medidas preventivas, mitigadoras y/o correctivas adecuadas.		
9	En el ítem 2.2.6 Materias primas e insumos, el Titular presenta el cuadro N° 2.12 en los cuales se observa al hipoclorito de sodio, cloro (sólido), detergente, desinfectante y alcohol, los cuales son productos químicos, sin embargo, no se precisa en qué etapa del proyecto serán empleados.	Se requiere al Titular indicar si los productos o insumos químicos mencionados (hipoclorito de sodio, cloro (sólido), detergente, desinfectante y alcohol) en qué etapa del proyecto se van a emplear, de acuerdo a esto deberá realizar las modificaciones pertinentes en los ítems asociados. Asimismo, el presente ítem 2.2.6. Materias primas e insumos, deberá diferenciar y cuantificar cada uno de sus literales por etapa del proyecto.	El Titular precisa que las materias prima e insumos a emplear durante el proceso de faenado de animales, se requerirá de energía eléctrica, agua y combustible (petróleo diesel 2).	Absuelta
10	En el ítem 2.2.7. Productos finales, el Titular precisa que se realizará el servicio de faenado diario en promedio de 70 bovinos, 50 porcinos y 20 ovinos, sin embargo, no es coherente con lo indicado en el cuadro N° 2.6.	Se requiere al Titular revisar lo indicado con el cuadro N° 2.6, y precisar la cantidad de ganado a beneficiar diariamente.	El Titular precisa que en el camal se realizara el faenado de 70 bovinos, 50 porcinos y 20 ovinos. Para llevar a equivalencias de unidades ganaderas (Cuadro N° 2.6) y tener coherencia con lo expuesto en este, se lleva a unidades de bovino, tal como lo indica el Artículo 33° del reglamento sanitario del faenado de animales de abasto, el que establece que la siguiente relación: a razón de un bovino por cada dos cabezas de porcinos, o un bovino por cada tres cabezas de ovinos. Para el presente proyecto sería 70 bovinos + $(50/2) + (20/3) = 101$ bovinos.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
11	En el ítem 2.2.7.1. Subproductos-material de descarte, el Titular presenta el cuadro N° 2.14 con las fuentes y tipos de material de descarte, sin embargo, no estima las cantidades a generar por cada uno de ellos.	Se requiere al Titular estimar la cantidad diaria por tipo material de descarte a generar durante el faenado de ganado.	El Titular presenta el Cuadro N° 2.14 en el cual se observa la cantidad estimada de material de descarte a generar diariamente durante la etapa de operación del proyecto.	Absuelta
12	En el ítem 2.2.8.1 Agua, el Titular indica que la zona de estudio cuenta con tubería de agua que llega al predio, pero que no cuenta con desagüe de la red pública, asimismo, describe la proveniencia y consumo de agua tanto para la etapa de construcción y operación del proyecto, sin embargo, detalla en el ítem 2.2.2.2. Etapa de construcción la instalación de la red de distribución de agua y adosamiento de la tubería antes expuesta al reservorio de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco, así también no describe ni estima la cantidad de agua a emplear para la etapa de abandono o cierre. Asimismo, no sustenta si la cantidad de agua que proporcionará el reservorio de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco, es suficiente para el abastecimiento del proyecto en todas sus etapas.	Se requiere al Titular: a. Detallar en el ítem 2.2.2.2. Etapa de construcción, la instalación de la red de distribución de agua y adosamiento de la tubería antes expuesta al reservorio de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco b. Describir la proveniencia y estimar la cantidad de agua a emplear durante la etapa de abandono o cierre del proyecto. c. Sustentar si la cantidad de agua que proporcionará el reservorio de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco, es suficiente para el abastecimiento del proyecto en todas sus etapas.	El Titular: a. indica que en el área del proyecto cuenta con tubería de agua que llega al predio, cuyo abastecimiento se realizará a través del reservorio de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco b. Indica que el abastecimiento de agua será proporcionado por el reservorio de la Comunidad Campesina de Cristóbal de Casaorcco, presentando en los Cuadros N° 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18 los volúmenes de agua a consumir. c. Precisa que ha firmado un convenio con la Campesina de Cristóbal de Casaorcco, el cual pondrá a disposición uno de sus tres reservorios, el cual tiene una capacidad de 2 290 m ³ , siendo suficiente respecto al requerimiento de agua del proyecto.	Absuelta
13	En el ítem 2.2.8.1 "Agua", el Titular señala: <i>"El abastecimiento se realizará a través del agua proporcionada por el reservorio de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco, que dotan a los predios de la</i>	Se requiere que el Titular precise si para el uso del agua cuenta con algún permiso y/o acuerdos con la comunidad campesina de San Cristóbal de Casaorcco sobre el uso de agua con la finalidad de evitar escenarios de	En el ítem 2.2.8. "Servicios", el Titular señala que ADECPA ha firmado un convenio con la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco, para que proporcione agua del reservorio de la	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>comunidad, entre las cuales se encuentra el predio de ADECPA ...), sin embargo, no precisa si para el uso del agua cuenta con algún permiso de la comunidad, acuerdos, entre otros sobre el uso de agua con la finalidad de evitar posibles conflictos del uso de agua y desabastecimiento del riego en la comunidad.</i>	conflictividad del desabastecimiento de agua que la comunidad hace uso para riego.	Comunidad San Cristóbal de Casaorcco para el funcionamiento del camal, el mismo convenio de adjunta en el anexo 2.9 del presente expediente.	
14	En el ítem 2.2.10 Efluentes y/o residuos líquidos, el Titular indica que empleará una PTAR para el tratamiento de los efluentes agropecuarios, sin embargo, no detalla el proceso denominado aireación extendida, y no precisa el volumen de vertimiento diario, la calidad del efluente a reusar en campos agrícolas para uso forrajero y forestal; asimismo no indica ni sustenta si el vertimiento se realizará sobre terrenos propios o de terceros.	Se requiere al Titular detallar el proceso de aireación extendida de la PTAR, así como precisar el punto de vertimiento (georreferenciado), volumen de vertimiento diario, la calidad del efluente tratado a reusar en campos agrícolas para uso forrajero y forestal (incluir la normativa con la cual deberá compararse los parámetros del efluente a reusar); asimismo, indicar y sustentar si el efluente tratado será vertido en terrenos propios o de terceros	El Titular: - Detalla el proceso de aireación extendida de la PTAR, - Precisa el punto de vertimiento (georreferenciado), - Precisa el volumen de vertimiento diario, la calidad del efluente tratado a reusar (para el cual solicitarán el permiso correspondiente ante la ANA) - Respecto a la normativa a emplear respecto a los LMP, tomarán de referencia los establecidos en el D.S. N° 010-2019-VIVIENDA. - Precisa que los efluentes tratados serán reusados en el riego del perímetro del proyecto, así como en terrenos de la Comunidad Campesina de Casaorcco, con la finalidad mejorar la calidad de sus suelos, y usarlos para cultivo de vegetación permanente forestal.	Absuelta
15	En el ítem 2.2.11 Residuos sólidos, el Titular describe los residuos que se generarán durante la etapa de construcción y operación, sin embargo, no	Se requiere al Titular presentar un cuadro en el cual se observe el tipo de residuo y el estimando a generar por cada etapa de proyecto.	El Titular presenta el cuadro N° 2.25 con el consolidado de generación de residuos sólidos durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	estima la cantidad por tipo de residuo generar por cada etapa del proyecto.			
16	En el ítem 2.2.13 Emisiones a la atmosfera, el Titular describe y estima la cantidad de emisiones a generar durante la etapa de operación para fuente fija como el caldero, sin embargo, no estima la cantidad de emisiones a generar durante la construcción y abandono del proyecto (por fuentes fijas o móviles).	Se requiere al Titular estimar la cantidad de emisiones a generar durante las etapas de construcción y abandono del proyecto (por fuentes fijas o móviles).	El Titular estima la generación de emisiones atmosféricas para las etapas del proyecto.	Absuelta
17	En el ítem 2.2.14. Generación de ruido, el Titular describe y estima el nivel de ruido a generar durante las etapas de construcción y operación del proyecto, sin embargo, no lo estima para la etapa de abandono o cierre.	Se requiere al Titular estimar el nivel de ruido a generar durante la etapa de abandono o cierre del proyecto.	El Titular estima el nivel de ruido a generar durante las etapas del proyecto.	Absuelta
Línea Base Física, Biológica y Social				
18	En el ítem 3.1.1 "Criterios de Área de Influencia Directa", el Titular señala que "el Área de Influencia Directa (AID) está conformada por un sector oficial y otro circunvecino. El Sector Oficial, representa la zona donde habrá alteración y está definida por el área específica donde está instalado el centro de beneficio. El sector Circunvecino comprende las instalaciones auxiliares que utiliza como es la PTAR, corrales, accesos y oficinas administrativas,, es decir abarca todo el perímetro de las instalaciones del camal, incluyendo las bermas y veredas exteriores que incluye a las zonas de	Se requiere que el Titular precise lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Precisar las localidades que conforman el área de influencia directa e indirecta, es decir que podría ser receptores de algún impacto sea positivo o negativo, precisando los criterios de su inclusión. • Precisar cuáles son las propiedades colindantes al área del proyecto que podría ser receptores de olores y ruido, toda vez que en uno de sus criterios señala que el área de influencia directa se considera aquellas propiedades colindantes al área del proyecto. • Presentar un mapa donde se precise distancia de localidades cercanos, viviendas 	El titular señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • La comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco se encuentra dentro del área de influencia directa social del proyecto, porque esta comunidad es receptora de impactos positivos, ya que el proyecto contratará mano de obra de la Comunidad lo que incrementará los ingresos económicos de la comunidad, considerando que la mayoría de los trabajos previstos del proyecto serán realizados por la población de la Comunidad señalada. • Precisa que las propiedades colindantes al área del proyecto no son 	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>estacionamiento de vehículos y la ubicación de los corrales, tanque de diesel, caldero y PTAR, teniendo en cuenta, además, que el Proyecto se desarrolla dentro de la zona rural". Sin embargo, no precisa cuales son las poblaciones o comunidades que comprenden el área de influencia directa.</i>	y cabañas respecto a los componentes del proyecto.	receptores de olores ni de ruidos, como lo hacemos notar en el mapa de influencia directa, donde se visualiza que el área de influencia directa corresponde al perímetro del predio del proyecto. <ul style="list-style-type: none">En el mapa 13 del anexo 3.3 presenta mapa de distancia de viviendas cercanas de la comunidad campesina Casaorcco hacia los componentes, donde se muestra una distancia de 146, 150 y 225 metros a las viviendas.	
19	En el ítem "3.1.1 Área de Influencia Directa", se indica que el AID está conformada por un sector oficial y otro circunvecino. La primera correspondería a la zona de alteración donde se instalará el centro de beneficio y la segunda, comprendería las instalaciones auxiliares que utiliza como la PTAR, corrales y oficinas administrativas. Al respecto, el mapa presentado en el "Anexo 3.1 Área de Influencia directa", no muestra con claridad el AID de acuerdo a lo definido en el ítem 3.1.1, en este se aprecia un polígono rojo y un borde negro, no quedando claro a que corresponde cada uno de estos (no aparecen en la leyenda). Asimismo, el AID debería definirse como un solo polígono, la definición propuesta por el Titular es confusa.	Se requiere que el Titular verifique y redefina el área de influencia directa descrita en el ítem 3.1.1, considerando un solo polígono, el mismo que deberá ser representado en el Mapa del Anexo 3.1, incluyéndolo en la leyenda del mapa. Del mismo modo, deberá recalcular la superficie que esta abarcará y actualizar los archivos shapefile y kmz del AID.	El Titular corrigió la redacción en el ítem 3.1.1 del EVAP, indicando que AID está definida por el espacio físico en el que se prevé recaerán impactos directos, ya que serán ocupados de manera temporal o permanente por las infraestructuras y el desarrollo de las actividades del proyecto. Asimismo, señala que el AID está conformada por un sector principal y otro secundario dentro del predio del centro de beneficio ADECPA. En el sector principal corresponde al área donde se localiza la sala de matanza y el sector secundario comprende las instalaciones auxiliares que utiliza como la PTAR. Dicha área es representada en el Mapa del Anexo 3.1, cuya simbología también es mostrada en la leyenda del mapa mencionado. Finalmente, se han actualizado los archivos shapefile y kmz del AID	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<p>asimismo, indica que ha corregido el área del mapa y los archivos shapefile y kmz del EVAP.</p> <p>En el ítem 3.1.1 Área de Influencia Directa se indica que</p> <p>Al respecto, el área de AID comprendería la misma extensión que el área del proyecto declarada en el Cuadro 2.1 (La cual no coincide con la representada en el Plano de Planimetría). En ese sentido, es necesario uniformizar la información del Cuadro 2.1 y la del Plano Planimetría, debiendo actualizar los mapas donde aparece el AID, los archivos shapefile y kmz y la superficie indicada para esta.</p>	
20	<p>En el ítem 3.1.2 Área de Influencia indirecta, se indica que a esta le corresponde el área donde los impactos negativos originados por la operación del centro de beneficio indirectos, temporales y de menor intensidad, cuya área de influencia indirecta del camal se identificó en un radio de 100 metros aproximadamente. Al respecto, en el Anexo 3.2 se presenta el Mapa de Área de Influencia Indirecta, el cual es representado como una elipse que se ajusta al área del proyecto en el lado este y se amplía hacia el Centro Poblado Casaorcco en dirección nor-oeste, advirtiéndose que la descripción realizada</p>	<p>Se requiere que el Titular verifique y corrija lo indicado en el ítem 3.1.2, de tal manera que la descripción corresponda a lo representado en el mapa del Anexo 3.2. Del mismo modo, deberá recalcular la superficie que esta abarcará y actualizar los archivos shapefile y kmz del AID.</p>	<p>El Titular ha corregido lo indicado en el ítem 3.1.2, señalando que All del centro de beneficio se definió con un radio aproximado de 650 m en dirección Nor-oeste a partir del componente principal (sala de matanza) y de 330 m en dirección Sur-este del componente principal, lo cual guarda consistencia con lo representado en el mapa Anexo 3.2 y el archivo shapefile cargado a la plataforma EVA. Finalmente, realizó el recalcule del All, la cual abarca 778 689 m2.</p>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	no corresponde a lo representado en el mapa.			
21	En el ítem "3.2.1.3. Geomorfología" se consideraron los aspectos geomorfológicos del ámbito de influencia del proyecto; sin embargo, no se incluyeron las referencias (fuentes de información) de lo detallado.	Se requiere al Titular incluir las referencias o fuentes de la información detallada sobre la geomorfología del ámbito de influencia del proyecto.	El Titular incluye las referencias o fuentes de la información detallada sobre la geomorfología del ámbito de influencia del proyecto, siendo entre estos: <i>el estudio de factibilidad del Proyecto Integral Rio Cachi a cargo de Corporación de Fomento y Desarrollo Económico Social de Ayacucho – CORFA, MINAM 2013 Modelo de unidades geomorfológicas</i> , entre otras.	Absuelta
22	En el ítem "3.2.1.4. Geología" se detallaron las unidades estratigráficas; además, indica en el Anexo N° 3.3. sobre el mapa geológico, que la zona de estudio corresponde a la clase Nm-ch/vs; sin embargo, no se describe dicha información en el presente ítem, de modo que concuerde la información geológica del área de estudio con su correspondiente anexo. Considerar que debe incluirse información referenciada.	Se requiere al Titular incluir información referenciada sobre la geología local o regional del ámbito de influencia del proyecto en el ítem "3.2.1.4. Geología".	En el ítem "3.2.1.4. Geología" el Titular incluye las referencias o fuentes de la información detallada sobre la geología del ámbito de influencia del proyecto, siendo entre estos: <i>el Gobierno Regional de Ayacucho, INGEMMET 2016: Mapa Geológico del Perú</i> , entre otras.	Absuelta
23	En el ítem 3.2.1.2 Aspectos Hidrológicos, el Titular indica que el cuerpo de agua más cercano al proyecto es el río Labrashuayco; sin embargo, no se presenta la caracterización de dicho río. Además, en el ítem 3.2.4.3 Calidad del Agua, presenta la caracterización del río Cachi, precisando que hay excedencias al ECA agua de los parámetros Coliformes termotolerantes y <i>Escherichia Coli</i> ; sin	Se requiere que el Titular realice la caracterización del río Labrashuayco; por ser el cuerpo de agua más cercano al proyecto. Caso contrario, deberá sustentar porque no se realizó dicha caracterización. que precise la fuente donde se obtuvieron los datos. Además, deberá indicar si la información presentada del río Cachi, es representativa para el proyecto. En caso fuese así, deberá sustentar la excedencia al ECA agua, de los	En el ítem 3.2.1.2 el Titular, respecto al río Labrashuayco indica que se encuentra ubicado al SE y a aproximadamente 431 m en línea recta del Proyecto (ANA 2016). Este río es afluente del río Huatatas, y se encuentra en un nivel inferior del proyecto. "Proyecto GESAAM 2016: Diagnóstico sobre Gestión del agua y del ambiente en la micro cuenca del río Cachi 2015".	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>embargo, dicha caracterización no es representativa para el proyecto, toda vez que, el río se encuentra alejada del proyecto; y que además el proyecto no hará uso de las aguas de este río.</p>	<p>parámetros Coliformes termotolerantes y Escherichia Coli).</p>	<p>Por otro lado, en cuanto a la representatividad del río Cachi respecto al proyecto, el Titular indica en el ítem 3.2.4.3 que el proyecto de centro de beneficio ADECPA utilizará las aguas del reservorio de la comunidad San Cristobal de Casaorcco, el mismo que se abastece de las aguas proveniente del rio Cachi, y por tanto, la calidad de aguas de este río será representativa de la calidad de agua que se usará en la zona de estudio por la coacción que existe entre las aguas del rio cachi y el reservorio de la comunidad de Casaorcco.</p> <p>Finalmente, en el ítem 3.2.4.3 el Titular sustenta las excedencias a la calidad de agua registradas, indicando que el río Cachi forma parte del ámbito del rio Mantaro, se infiere que las excedencias de los parámetros microbiológicos al ECA-agua del rio Cachi, se deben a los vertimientos municipales y domésticos.</p>	
24	<p>En el ítem 3.2.1.7 Uso Actual del Suelo", el Titular ha descrito las unidades de uso del área del proyecto; sin embargo, no ha incluido el mapa correspondiente y tampoco se ha indicado la referencia de la información utilizada.</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya el mapa de uso actual de las tierras, a una escala adecuada, en donde se pueda visualizar lo indicado en el texto. Asimismo, incluir las referencias bibliográficas utilizadas para describir dicha temática.</p>	<p>El Titular incluye el Mapa 14 "Mapa de uso actual de suelos", donde se visualiza el tipo de uso de la huella del proyecto.</p> <p>Asimismo, se incluye la referencia bibliográfica de la clasificación de las unidades de uso actual; siendo esto el estudio de <i>Proyecto Agroforestal CATIE/DRNR/GTZ (1984)</i>.</p>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
25	En el ítem 3.2.2. Flora, el Titular indica que en el mapa 9 del anexo 3.3, el área del proyecto corresponde a una cobertura vegetal de "zona agrícola" según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), sin embargo, en dicho mapa se aprecian dos coberturas vegetales: agricultura y matorral arbustivo.	Se solicita al Titular: a) Presentar un cuadro con las equivalencias de la cobertura vegetal local (cobertura vegetal identificada en la el AID del proyecto) y la cobertura vegetal que se identifica según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015). Asimismo, presentar el mapa 9 del anexo 3.3. a una escala de 1: 50 000 con el polígono del proyecto, de modo que se aprecie con mejor detalle las coberturas vegetales presentes. b) Actualizar la normativa de consulta respecto a las especies de flora y fauna amenazadas por listados internacionales.	El Titular: a) precisó la equivalencia de la cobertura vegetal local con la identificada en el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015). Asimismo, presenta el mapa 9 del anexo 3.3 a una escala adecuada para apreciar la cobertura vegetal del proyecto. b) El Titular utilizó las fuentes actualizadas para la consulta de especies de flora y fauna amenazadas a nivel internacional.	Absuelta
26	En los ítems "3.2.4.1 Calidad de Aire" y "3.2.4.2 Niveles de Ruido en el entorno del Área del Proyecto", se presenta un punto en muestreo de línea base en aire y ruido, lo cual no es representativo para el monitoreo de línea base, ya que no considera los resultados a barlovento y sotavento. Es decir que, si el viento predominante se da en una sola dirección los sitios de muestreo podrían estar situados a sotavento de la fuente; es por ello que resulta importante ubicar una medición en ambas direcciones de la fuente para fines comparativos. Asimismo, no se indica si el punto considerado se encuentra a barlovento o sotavento,	Se requiere al Titular: a) Incluir mínimo dos puntos de muestreo de línea base para calidad de aire y ruido, uno a barlovento y otro a sotavento. De lo contrario detallar la justificación técnica de su no inclusión. Para los puntos de muestreo considerados, debe de detallarse en su descripción si estos se encuentran a barlovento o sotavento (de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM) b) Incluir la rosa de vientos correspondiente. c) Justificar técnicamente la no inclusión de todos los parámetros considerados en el	El Titular presenta lo siguiente: a) Mantiene un punto de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, indicando que el recojo de información de línea base contempla un terreno de casi 2 hectáreas abierto, limpio y sin obstáculos y considerando que no existe una fuente de emisión en operación la calidad del aire será similar en toda el área del terreno año no habiendo un punto de barlovento o sotavento. b) Se incluye la rosa de vientos en la Fig. 3.5 y Fig. 3.6, donde se observa que los vientos predominantes son del NE.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>tampoco se incluye la rosa de vientos correspondiente.</p> <p>Cabe considerar que, el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, indica considerar como mínimo dos estaciones de monitoreo (a barlovento y sotavento).</p> <p>Asimismo, no detalla la justificación técnica de no incluir todos los parámetros de comparación con el ECA para aire (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM), considerando el tipo de actividad que se realizará en el proyecto.</p> <p>Por último, en cuanto al monitoreo de línea base de ruido se consideraron mediciones diurnas; sin embargo, no consideró mediciones nocturnas con la correspondiente comparación con el ECA para ruido (Decreto Supremo N° 085-2003-PCM); y no detalla la justificación técnica de no realizarlas.</p>	<p>ECA para aire, considerando el tipo de actividad que se realizará en el proyecto.</p> <p>d) Incluir las mediciones nocturnas de calidad de ruido y su correspondiente comparación con el ECA para ruido; de lo contrario, justificar técnicamente su no inclusión.</p>	<p>c) Se indica que como se trata de un establecimiento de animales, en la etapa de operación solo habrá emisiones por el uso del caldero con petróleo diesel, en forma temporal, siendo las emisiones de un caldero con petróleo diesel principalmente PM10, SO2, NOx, y CO.</p> <p>d) El Titular en el ítem 6.2.2 Medidas de Corrección y/o Mitigación, específicamente en el acápite 6.2.2.2 Ruidos precisa que realizará el faenado de animales solamente en el día, con lo cual no se generarían ruidos en la noche, lo cual es consistente con la justificación de haber realizado únicamente monitoreo diurno.</p>	
27	<p>En el ítem 3.2.3 “Características Sociales y Económicas”, el Titular señala “(...) <i>El área de influencia indirecta se encuentra en la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco, haciendo énfasis que los predios vecinos al proyecto de ADECPA pertenecen a la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco.</i>”</p>	<p>Se requiere que el Titular señale las localidades del área de influencia directa e indirecta que coincida con los ítems referidos y todo el contenido del EVAP.</p>	<p>El Titular indica que el área de influencia directa e indirecta social se encuentra en la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco, haciendo énfasis que los predios vecinos al proyecto de ADECPA pertenecen a la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco.</p>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>Vale indicar que el proyecto está ubicado en un predio que es propiedad privada de ADECPA, y por tanto no es de propiedad de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco</i>", sin embargo, en el anexo 4.1 del Plan de Participación Ciudadana, en el ítem 1.1.1 "Área de Influencia Directa", señala que "la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco es la localidad ubicada en el área de influencia directa".</p>			
28	<p>En el ítem 3.2.3 "Características Sociales y Económicas", se ha identificado las siguientes inconsistencias y/o requerimiento de observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> No precisa la metodología levantamiento de información de línea base social. Respecto a la población de la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Casaorcco presenta información sobre población hasta el año 2003 y 2015, al respecto no presenta información actualizada, de igual forma dicha información están en porcentajes absolutos. Sobre los servicios de viviendas, accesos al agua y desagüe presenta información con datos del 2012 y 2013, dicha información resulta desactualizada y no permite ver el contexto social actual de la comunidad. 	<p>Se requiere que el Titular precise y/o complete la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Señalar la metodología de investigación social que permita caracterizar con condiciones sociales, económicas de la población ubicada en área de influencia social directa e indirecta, es decir cómo se obtuvo la información consignada e. Precise el número de población actualizada de la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Casaorcco, de igual forma en los resultados que se muestra en porcentajes agregar valores absolutos y/o casos. Presenta información actualizada sobre los servicios de viviendas, accesos al agua y desagüe de la comunidad campesina Casaorcco. Precisar fuentes de información sobre accesos de luz eléctrica y telefonía móvil. Precisar fuentes de información sobre aspectos de educación, cabe precisar que 	<p>El Titular señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Respecto a la metodología precisa que se recopiló información estadística oficial de Censo 2017, visita a las páginas WEB para obtener información de salud, educación, empleo y censo poblacional, así como las visitas a la comunidad campesina de Casaorcco. Precisa que el número de población de la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Casaorcco es de 1646 hasta el año 2017, de ellos 54% son conformados por mujeres y 46% masculino. Presenta información actualizada sobre los servicios de viviendas, accesos al agua y desagüe de la comunidad campesina Casaorcco, con fuentes de información del INEI 2017, Proyectos para el Ande y la Selva del Perú – PROANSEL y entrevistas aplicadas en la comunidad campesina 	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>d. Si bien es cierto la comunidad tiene acceso a los servicios de luz eléctrica y telefonía móvil al 90% en ambos casos al respecto el Titular no precisa la fuente de información o cómo se obtuvo dicha información.</p> <p>e. En relación a los aspectos de educación, el Titular presenta resultados, sin embargo, no hace referencia a qué fecha corresponde dicha información.</p> <p>f. Actividades económicas, señala que en la comunidad se dedican a las actividades de agricultura y ganadería, sin embargo, no hace referencia sobre la fuente de información y otras actividades económicas.</p> <p>g. Si bien es cierto el Titular presenta el listado de grupos de interés y/o población involucrada del área de influencia directa (organizaciones sociales, juntas de regantes, entre otros), sin embargo, no presenta los representantes de cada uno de ellos.</p> <p>h. En aspectos culturales, el Titular señala que <i>“no encontramos presencia de monumentos históricos y/o culturales, por lo tanto, podemos decir que no hay riesgo de que pueda verse afectado algún monumento cultural”</i>, sin embargo, no presenta algún estudio de reconocimiento o informe arqueológico que sustente lo señalado.</p>	<p>la información proporcionada deberá ser actualizada.</p> <p>f. Precisar fuentes de información sobre actividades económicas, en el mismo deberá indicar otras actividades económicas que se dedica la comunidad.</p> <p>g. Precise en los grupos de interés a sus representantes tanto de la comunidad campesina Casaorcco y el distrito de Carmen Alto.</p> <p>h. Señale el sustento de la no existencia de restos arqueológico y/o monumentos arqueológicos en el área de proyecto con algún tipo de estudio y señale que medidas de tomará en casos que se encuentre evidencias arqueológicas, este último incluir en estrategias de manejo ambiental.</p>	<p>de San Cristóbal de Casorcco en el año 2019.</p> <p>d. Presenta información actualizada sobre accesos a luz eléctrica y telefonía móvil, según entrevistas aplicadas en la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Casorcco en el año 2019.</p> <p>e. Presenta fuente de información señalando al <i>“Ministerio de Educación, Información para la Construcción de las Agendas de Gobernabilidad para la Lucha Contra la Pobreza”</i>, sobre aspectos de <u>educación</u>.</p> <p>f. Presenta fuentes de información sobre las actividades económicas, citando al Plan Estratégico Regional Agrario - Ayacucho 2009-2015 y entrevista aplicadas en la comunidad campesina de Casaorcco.</p> <p>g. En la página 40 presenta grupos de interés y sus representantes de la comunidad campesina Casaorcco y el distrito de Carmen Alto.</p> <p>h. Precisa que, en el área de influencia del proyecto, no se ha encontrado presencia de monumentos históricos y/o culturales, por lo que no habría riesgos de que pueda verse afectado algún monumento cultural, además señala que dichas áreas de actividad agrícola, donde ha habido constantemente movimiento de las</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
			tierras para la siembra. En caso de encontrarse en el movimiento de tierras algún resto de arqueológico, ADECPA comunicará al Ministerio de Cultura sobre el hallazgo arqueológico y a la paralización de la obra.	
29	<p>En el ítem “3.2.4.4 Calidad de Suelo” se incluye una estación de muestreo de suelo; sin embargo, no incluye la justificación de elección de ubicación de dicho punto. Es importante conocer si esta única estación de muestreo representa la calidad del suelo para toda el área de estudio; de lo contrario tendría que incluirse más puntos, en su defecto sustentar técnicamente que dicho punto de muestreo es representativo para el área del proyecto.</p> <p>Cabe señalar, que se cuenta con la Guía para el muestreo de suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, la cual indica los procedimientos necesarios para el muestreo de suelos, en el marco de los Estándar de Calidad para suelo.</p> <p>Asimismo, en el cuadro N° 3.20, no incluye una descripción de la estación de muestreo de suelo en función de la distancia o ubicación de futuros componentes, a fin de determinar posibles alteraciones en un futuro sobre la calidad del suelo respecto a las actividades</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Incluir la justificación técnica de elección de ubicación de la estación de muestreo de suelo, para lo cual debe sustentar técnicamente que dicha estación de muestreo es suficiente para el área del proyecto, o incluir las estaciones que fueran necesarias.</p> <p>b) Incluir la descripción de la estación de muestreo de suelo en función de la distancia o ubicación de futuros componentes del proyecto.</p>	<p>El Titular presenta lo siguiente:</p> <p>a) Indica que la muestra de suelo se trata de una muestra compuesta tomada de 25 puntos de acuerdo a la guía para el Muestreo de Suelos aprobada por Resolución Ministerial 085-2014-MINAM; siendo esta muestra representativa de la zona de estudio, considerando las submuestras del área donde estará ubicado el caldero y el combustible.</p> <p>b) Incluye la descripción de la estación de muestreo de suelo en función de la distancia o ubicación de futuros componentes del proyecto, precisando que dista 6 metros al tanque de combustible, 85 metros al pozo séptico, 75 metros al área de mantenimiento, 48 metros al patio de maniobras.</p>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	desarrolladas por la implementación del proyecto.			
30	<p>En el ítem 3.4.1.3 “Medio Socioeconómico”, se puede identificar las siguientes inconsistencias:</p> <p>a. Dentro de los impactos humanos a los siguientes impactos; (i) Riesgos a la Seguridad laboral y (ii) Riesgos a la Higiene Laboral, dichos impactos corresponderían a los impactos al medio socioeconómico por lo que los impactos están relacionadas a los posibles impactos del proyecto a la población del área de influencia.</p> <p>b. Dentro de los impactos a la economía y población, el Titular identificó a los impactos de “generación de empleo”, precisando que en la etapa de construcción habrá empleo tanto de técnicos como de profesionales y este impacto será positivo y temporal, irrelevante igual a +13, sin embargo, no precisa cuál es el número de trabajadores locales del área de influencia directa, en consecuencia, no tendría congruencia.</p> <p>c. De igual forma respecto a los impactos por “ingresos económicos” señala que, con la generación de empleo, se incrementará el comercio en el distrito de Carmen Alto..., sin embargo, no</p>	<p>Se requiere que el Titular sustente o precise lo siguiente:</p> <p>a. Se requiere que el Titular retire el impacto a riesgos a la seguridad laboral y riesgos a la higiene laboral, dentro del componente medio socioeconómico toda vez que este impacto está relacionado con los aspectos de salud ocupacional y medidas de seguridad propios de operación.</p> <p>b. Se requiere que el Titular precise cuál es el número de trabajadores locales del área de influencia directa y que tenga una relación con la evaluación de los impactos.</p> <p>c. Se requiere mayor sustento de los impactos por ingresos económicos.</p>	<p>El Titular señala lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 12.4.1.3, “Medio Socioeconómico” el Titular retira el impacto a riesgos a la seguridad laboral y riesgos a la higiene laboral, dentro del componente medio socioeconómico e identifica la generación de empleo e ingresos económicos como impacto social positivo.</p> <p>b. Precisa que se contratará un total de 10 trabajadores de la comunidad campesina de Casaorcco de los 12 previstos en la etapa de construcción y 23 en la etapa de operación.</p> <p>c. Sustenta sobre el impacto de ingresos económicos, señalando que el Centro de Beneficio ADECPA, generará Ingresos económicos durante el desarrollo de las actividades de operación en forma permanente. Los ingresos económicos se generarán por la acción de comercialización de las carnes representando ingresos al fisco (impuestos) por ser ADECPA una empresa de carácter legal y comprometida con el desarrollo de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Casaorcco en el distrito de Carmen Alto.</p>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	establece mayor relación y sustento sobre dicho impacto.			
31	El Titular presenta en los diferentes capítulos los mapas y planos del EVAP; no obstante, se advierte que en estos no se indica el Datum y la escala, el cual es un dato básico e importante en los mapas y planos.	Se requiere que el Titular actualice todos los mapas y planos del EVAP, debiendo indicarse el Datum y la escala de los mismos.	El Titular actualizó los planos y mapas del EVAP, indicándose el Datum WGS 84 y la escala.	Absuelta
Plan de Participación Ciudadana				
32	En el anexo del Plan de Participación Ciudadana, se pueden identificar las siguientes inconsistencias: a. En el ítem "1.1.1 "área de influencia directa (AID)", el Titular desarrolla los criterios del área de influencia del componente físico y biológico, sin embargo, no incluye los criterios del área de influencia del componente social. b. En el ítem 3 "ámbito del proceso de participación ciudadana", el Titular señala "el ámbito que abarca el proceso de participación ciudadana es local, circunscrito en un radio de 100 metros a la redonda del emplazamiento del Proyecto ubicado en el distrito de Carmen Alto", al respecto la participación ciudadana no se restringe a una distancia física, puesto que con dicha afirmación se podría restringir el derecho a la participación ciudadana, asimismo dicha afirmación no concuerda	Se requiere que el Titular precise y/o señale la siguiente información: a. Incluir los criterios del área de influencia directa e indirecta relacionados al componente social. b. Se requiere que el Titular corrija el texto señalado. c. Precise número y/o porcentajes de mano de obra local de la comunidad. d. Presente las evidencias (Acta, fotografías, lista de asistencia, formato de preguntas, copias de los cargos de invitación, etc.) de los mecanismos de participación ciudadana principalmente la ejecución del taller participativo durante la evaluación, sustentando de manera concisa y detallada que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana que garantice el cumplimiento de cada una de las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500:	Se requiere que el Titular precise y/o señale la siguiente información: a. En el ítem 1.1 "Criterios para la delimitación de las Áreas de Influencia", se incluyen los criterios del área de influencia directa e indirecta relacionados al componente social. b. El Titular corrige el texto señalando que "el ámbito que abarca el proceso de participación ciudadana está dirigido a la población de las áreas de influencia directa e indirecta". c. El Titular señala que el número estimado de trabajadores requeridos para la etapa de construcción será de 12 trabajadores en un solo turno de ellos se contará con 10 trabajadores provenientes de la comunidad campesina de San Cristóbal de Casaorcco. d. En el anexo N° 4.4 del informe del taller el Titular presenta relación de los	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>con los talleres ejecutados y programados ya que las localidades involucrados están fuera de los 100 metros del perímetro.</p> <p>c. En el ítem 4 “Identificación de grupos de interés del área de influencia del proyecto o actividad”, El Titular señala que los grupos de interés son: <i>Trabajadores contratados para las etapas de construcción, y operación del Proyecto, sin embargo, en el “cuadro N° 2.19: Cantidad de Personal que Trabaja en el Proyecto”, no precisa el número o porcentaje de mano de obra local de la comunidad.</i></p> <p>En el ítem 7. “Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana”, el Titular señala <i>“Se realizará los talleres usando medios electrónicos, virtuales para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana obligatorio (taller participativo) y complementarios de la etapa de evaluación, dicha adecuación se impartirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 numeral 6.2 del Decreto Legislativo N° 1500, de igual forma los mecanismos propuestos cumplen con los objetivos de la participación ciudadana efectiva. Asimismo, se propone el 24 de junio en el cronograma del PPC la fecha tentativa de la realización de taller en la etapa de evaluación del EVAP (mecanismo obligatorio), la misma convocatoria que</i></p>	<p>(i) Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</p> <p>(ii) Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana.</p> <p>(iii) Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación.</p> <p>Que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</p>	<p>cargos de invitación al taller (anexos N° 1).</p> <p>Asimismo, en el anexo N° 4.1 del Participación ciudadana, numeral 12 presenta el sustento del cumplimiento de cada una de las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>será comunicada a Senace</i> ", al respecto hasta la fecha no presenta el sustento y las evidencias de los mecanismos ejecutados.			
Identificación y Evaluación de Impactos				
33	En el ítem capítulo V " <i>Descripción de los Posibles Impactos Ambientales</i> ", el Titular no incluye la identificación y evaluación de los impactos del componente social.	Se requiere que el Titular incluya la identificación y evaluación de los impactos del componente social	En el ítem V " <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i> ", el Titular señala que en el ambiente socio económico, al generar ingresos, incrementando el empleo en las etapas de operación y cierre del centro de beneficio, mejorando la calidad de vida de los pobladores.	Absuelta
34	En el ítem "5.1. Identificación de acciones impactantes" se identifican los impactos por cada etapa del proyecto (construcción, operación y mantenimiento y cierre); sin embargo, los impactos no han sido identificados por cada actividad del proyecto, es decir, de manera concordante con las actividades detalladas en el capítulo II "Descripción del proyecto". Considerar que a cada impacto le corresponde implementar las medidas de manejo ambiental, detalladas en el correspondiente capítulo.	Se requiere al Titular realizar la identificación de los impactos de cada actividad contemplada en el capítulo II "Descripción del proyecto", en las diferentes etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento y cierre).	El Titular revisó y corrigió las actividades del capítulo II de la EVAP "Descripción del proyecto", en las diferentes etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento y cierre); las mismas que fueron consideradas en el ítem "5.1. Identificación de acciones impactantes"; asimismo, se precisa la etapa de "operación y mantenimiento" para la evaluación de impactos.	Absuelta
35	En el ítem "5.2. Factores Ambientales Impactados" se presenta el Cuadro N° 5.1, Cuadro N° 5.2 y Cuadro N° 5.3; los cuales detallarían los impactos por cada etapa del proyecto; sin embargo, se describen "riesgos", lo cual es una posibilidad de que se produzca un contratiempo o similar que pueda afectar a los componentes	Se requiere al Titular evaluar los impactos y modificar la información presentada en los Cuadros N° 5.1, Cuadro N° 5.2 y Cuadro N° 5.3 de acuerdo a los impactos identificados para cada actividad de cada etapa (construcción, operación y cierre) del proyecto; asimismo, incluir los riesgos identificados y sus medidas	El Titular en el ítem 5.2. Factores Ambientales Impactados actualiza los Cuadros N° 5.1, Cuadro N° 5.2 y Cuadro N° 5.3, no incluyendo los riesgos ambientales. Asimismo, se verifica que el Anexo 5.1 ha sido actualizado, valorando únicamente los impactos ambientales. Por otro lado, en el plan de contingencias, se	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>ambientales; por lo que esta información corresponde a un análisis diferente y sus medidas deben ser incluidas en el capítulo de contingencias.</p> <p>En este ítem corresponde incluir los <u>impactos</u>, es decir el efecto que va a provocar la actividad realizada (de cada etapa del proyecto) sobre los componentes ambientales, por lo que corresponde modificar los cuadros presentados de acuerdo a lo mencionado, estos deben ser congruentes con las matrices de impactos y medidas de manejo planteadas. La información del Cuadro N° 5.1, Cuadro N° 5.2 y Cuadro N° 5.3, debe ser congruente con la descrita en el ítem 5.1. para cada etapa del proyecto.</p>	<p>de manejo en el capítulo de plan de contingencias correspondiente.</p>	<p>observa los riesgos identificados ante los cuales se establecen acciones.</p>	
36	<p>En el ítem 5.2. Factores Ambientales Impactados, se presentan factores ambientales que serán susceptibles de recibir impactos; no obstante, no consideran como factor al agua superficial.</p>	<p>Se requiere que el Titular sustente porque no ha considerado dentro de los factores ambiental a evaluar al agua superficial o en todo caso incluir dicho factor en el ítem 5.2.</p>	<p>El Titular incluye en el ítem 5.2 como factor ambiental las Aguas residuales domésticas, Aguas residuales agropecuarias/construcción y el Agotamiento del recurso hídrico.</p> <p>El Titular corrigió el impacto denominado “Contaminación del suelo por agua residual de construcción” y ahora lo llama “Contaminación del agua subterránea/suelo por agua residual de construcción” y señala como componente ambiental al “agua”, no al suelo.</p>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
			El Titular incluye como factor ambiental a evaluar al agua que considera al agua superficial y subterránea.	
37	En el ítem 5.2 Factores Ambientales Impactados, el Titular incluye dentro del medio biológico a fauna, sin embargo, no considera dentro del análisis a la “flora y vegetación”, a pesar de que en la etapa de construcción realizará movimiento de tierras generando pérdida de cobertura vegetal y, en la etapa de cierre, está considerando restauración del área deforestada indicando que sembrará especies de la zona para evitar la erosión del suelo.	Se requiere que el Titular incluya a la “flora y vegetación” dentro del análisis de potenciales impactos ambientales identificados, así como en la valoración y descripción de los impactos, en todas las etapas del proyecto según corresponda.	El Titular incluyó a “alteración de flora” dentro de las matrices de importancia del anexo 5.1 Valorización de posibles impactos ambientales, según cada etapa del proyecto.	Absuelta
38	En el ítem “12.2. Identificación de Posibles Impactos para cada etapa del proyecto” se presenta el Cuadro N° 12.3, Cuadro N° 12.4 y Cuadro N° 12.5, con la valoración de los impactos identificados; sin embargo, se presentan cuadros en blanco para ciertos impactos relacionados componentes ambientales, por lo que el Titular debe evaluar si corresponde incluir su valoración o indicar que no se produce impacto, para lo cual debe colocar la correspondiente nomenclatura. La información debe ser congruente con lo colocado en el ítem “12.4. Descripción de los Impactos Identificados”.	Se requiere al Titular evaluar si corresponde incluir la valoración de impactos en los espacios vacíos del Cuadro N° 12.3, Cuadro N° 12.4 y Cuadro N° 12.5; en su defecto, indicar que no se produce impacto y colocar la correspondiente nomenclatura.	El Titular en los cuadros N° 12.3, Cuadro N° 12.4 y Cuadro N° 12.5; se incluye ceros en los espacios vacíos e indica Nivel de Importancia “Sin Impacto”.	Absuelta
39	En el ítem 12.4. Descripción de los Impactos Identificados, el Titular sustenta que tanto en la etapa de construcción y	Se requiere que el Titular revalúe el impacto el agua superficial, respecto al agotamiento de este recurso, considerando que si el reservorio	El Titular revalúa el impacto al agua superficial por lo cual retira el impacto por usos de agua de la matriz de impactos	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>operación las actividades como la construcción de la instalación; así como la recepción, descanso, encierro, baño y aturdimiento del ganado, la extracción de vísceras, recojo de sangre y lavado, y la operación y Aseo de las pozas de tratamiento de aguas residuales; causarían un impacto no significativo al agua, debido al agotamiento de este recurso. Sin embargo, para evaluar la significancia del impacto sobre el recurso agua, se tiene que precisar si el reservorio cuenta con los permisos correspondientes de venta o uso para otras actividades; y que, además, el volumen requerido por el proyecto, no supere el caudal de agua captado en el reservorio actualmente,</p> <p>Además, en la etapa de cierre no sustenta porque no se ha identificado ni evaluado impactos sobre el agua subterránea.</p>	<p>cuenta con los permisos de venta o uso para otras actividades; y que, además, el volumen requerido por el proyecto, no supere el caudal de agua captado en el reservorio actualmente, el impacto al agua superficial sería nulo.</p> <p>En caso el reservorio no cuente con los permisos correspondientes o se vaya a captar más volumen de agua a causa del proyecto; deberá sustentar si el impacto al agua sería no significativo, ya que la evaluación deberá incluir todas las actividades desde la captación del agua, como insumo del proyecto. Caso contrario, podría precisar que el abastecimiento de agua para el proyecto sería de un tercero que cuente con las autorizaciones de uso correspondientes; y que su uso no afectaría el consumo de otros usuarios.</p> <p>Además, deberá sustentar porque no han evaluado el impacto sobre el agua subterránea en la etapa de cierre.</p>	<p>debido a que, tal como indica en la matriz de levantamiento de observaciones, el reservorio cuenta con los permisos correspondientes de uso para otras actividades.</p> <p>Respecto a la etapa de cierre, el Titular indica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las actividades de cierre no se generarán aguas residuales domésticas ya que se alquilará baños químicos para los trabajadores. - En esta etapa como ya fue el cierre de la tubería de desagüe ya no habrá impacto por generación de aguas residuales agropecuarias. - No habrá impacto, se cierra el reservorio de agua. 	
40	<p>El Titular presenta las matrices de impactos en la cual se indican componentes ambientales en los que se define la valoración de impacto; sin embargo, no se describe la justificación de la valoración de cada atributo para cada actividad del proyecto; es decir, por ejemplo, debe de justificarse el por qué se coloca el número 1 en extensión para la actividad recepción, descanso, encierro, baño y aturdimiento del ganado, para el</p>	<p>Se requiere al Titular que justifique la valoración de los atributos asignados a cada actividad del proyecto en la matriz de valoración del impacto.</p>	<p>El Titular en el ítem 12.4. Descripción de los Impactos Identificados realiza la descripción de los impactos valorados en los Cuadros N°12.3, 12.4 y 12.5, se corrobora que la evaluación realizada en dichos cuadros empleando los atributos establecidos por la metodología coincide con lo descrito.</p>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	impacto de alteración de la calidad de aire. Se debe describir dicha justificación para cada actividad teniendo en consideración factores como la extensión de la ubicación de la actividad, número de maquinarias utilizadas para el proyecto, número de trabajadores, etc.			
Estrategia de Manejo Ambiental				
41	El ítem 6. Medidas de Prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, no precisa las medidas ambientales necesarias para los aspectos biológicos que serán impactados en cuanto al tipo de cobertura vegetal que será desbrozada, la cual puede presentar especies endémicas o con algún estatus de conservación; asimismo, respecto a la fauna que será desplazada y puede verse afectada.	Se requiere que el Titular, según el análisis de potenciales impactos ambientales en el medio biológico, incluir medidas específicas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales producidos a la flora y fauna terrestre.	El Titular presentó sustento técnico, fundamentando que el proyecto se realizará en un terreno agrícola ya impactado con suelo desnudo y sin fauna silvestre, por lo cual, no incluyó medidas de protección a la flora y fauna nativa.	Absuelta
42	En el presente capítulo se presenta el Cuadro N° 6.1, el cual detalla las medidas de mitigación en la etapa de operación del proyecto; sin embargo, los impactos identificados se refieren a riesgos, por lo cual se solicita modificar el presente cuadro en relación a la observación 35. Además, no presenta cuadros similares para la etapa de construcción y cierre del proyecto.	Se requiere al Titular: a) Modificar el Cuadro N° 6.1 considerando los impactos identificados y medidas de manejo ambiental planteadas para cada uno de ellos, en la etapa de operación del proyecto. Asimismo, incluir las medidas de contingencia en el capítulo correspondiente sobre la evaluación de riesgos realizada, conforme a la observación 35. b) Incluir los cuadros restantes relacionados a las medidas de manejo ambiental planteadas para cada impacto identificado	El Titular presenta lo siguiente: a) Corrige los Cuadros N° 6.1, 6.2 y 6.3 de tal forma que solo consigna los impactos evaluados. Cabe señalar, que en el plan de contingencia se presentan acciones para los riesgos identificados. b) Incluye el Cuadro 6.1, Cuadro 6.2 y Cuadro 6.3 relacionado a las etapas de construcción, operación y cierre.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		en las etapas de construcción y cierre del proyecto.		
43	En el ítem 6.2.2.7 Alteración de la vista panorámica el Titular menciona que plantarán especies forestales y plantas ornamentales en el perímetro del camal, espacios libres y áreas destinadas al crematorio; asimismo, en el ítem 6.3.5 Erosión del suelo, menciona que sembrará especies de la zona para evitar la erosión del suelo. Sin embargo, en ambos casos no hace mención a las especies que está considerando.	Se requiere que el Titular especifique que especies considerará para plantar y/o sembrar, teniendo en cuenta que estas especies deben ser nativas de la zona y deberán mantener el equilibrio del paisaje.	El Titular propuso, en las medidas de manejo de los ítems 6.2.2.6 y 6.3.5 plantar y/o sembrar especies nativas de la zona y que mantienen el equilibrio natural del paisaje.	Absuelta
44	En el ítem 6.3.4. Alteración de la vista panorámica, se proponen medidas de mitigación para la etapa de cierre; sin embargo, la información presentada no es clara. Por lo tanto, deberá describir dichas medidas a mayor detalle y de ser posible considerar incluir medidas adicionales a fin de lograr la mitigación de la alteración de la vista panorámica durante la etapa de cierre del proyecto.	Se requiere al Titular describir a mayor detalle las medidas planteadas para la mitigación del impacto identificado en la etapa de cierre del proyecto. Asimismo, considerar incluir medidas adicionales a fin de lograr la mitigación de la alteración de la vista panorámica durante la etapa de cierre del proyecto, como por ejemplo limpieza y disposición adecuada de los desechos, recuperación de áreas intervenidas, nivelación de la topografía del área, entre otros.	En el ítem 6.3.4. Alteración de la vista panorámica, el Titular propone medidas de mitigación para la etapa de cierre de <i>Tapar con lona las áreas demolidas, Retirar a la brevedad posible los residuos demolidos, Cuidar de no dañar las especies sembradas, Limpieza y disposición adecuada de los residuos sólidos y Recuperación de áreas intervenidas.</i>	Absuelta
45	En el ítem "7.1. Etapa de Construcción" y "7.3. Etapa de Cierre" se indica que se monitorearán dos estaciones de calidad de ruido como parte del programa de monitoreo; sin embargo, no detalla la justificación técnica de elección de ubicación de la estación de monitoreo de aire y ruido. Asimismo, no justifica porque no se incluyen los demás componentes ambientales (suelo, aguas residuales)	Se requiere al Titular: a) Incluir la justificación técnica de elección de ubicación de la estación de monitoreo de aire y ruido. b) Justificar la no inclusión de los demás componentes ambientales como parte del programa de monitoreo para estas etapas del proyecto. De incluirse nuevos componentes ambientales como parte de la	El Titular indica: a) En el ítem 7.1 para la etapa de construcción, se indica que: - A manera de control de la maquinaria se tomará un punto de control de ruido ambiental al exterior del predio que se ubicará en la puerta de ingreso al predio.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	como parte del programa de monitoreo para estas etapas del proyecto.	red de monitoreo, deberán incluirse dichas estaciones de monitoreo en el mapa correspondiente.	<p>- Se adiciona un punto de monitoreo de calidad de aire CA-1 para la medición de PM10, SO2, NOx, CO, la misma que permitirá controlar los impactos y medidas ambientales planteadas.</p> <p>b) Se adiciona un punto de monitoreo de calidad de suelo S-1 para la medición de Hidrocarburos de Petróleo, la misma que permitirá controlar los impactos y medidas ambientales planteadas.</p>	
46	En el ítem 7.2.2. "Programa de Monitoreo Ambiental", el Titular señala que se realizará monitoreo de calidad del aire, ruido, emisiones atmosféricas y calidad de aguas residuales, sin embargo, no ha propuesto monitoreo para calidad de suelos.	Se requiere que el Titular incluya dentro del ítem 7.2.2., el monitoreo para calidad de suelos incluyendo sus respectivas coordenadas UTM y justificar su ubicación. Asimismo, deberá incluir las estaciones de suelo en el mapa de monitoreo.	En el ítem 7.2.2. "Programa de Monitoreo Ambiental", el Titular señala que no se considera en la etapa de operaciones y mantenimiento el monitoreo de calidad de suelo teniendo en cuenta la actividad del proyecto ya que tratándose del beneficio de animales, el uso del caldero será temporal y no se usarán materiales químicos peligrosos ni plaguicidas que impacten el suelo; en cuanto al caldero y al tanque de combustible se ubicarán sobre losa de concreto con cuneta y pozo ciego para acopio de un eventual derrames, por lo que no impactará al suelo. El patio de maniobras será de cemento por lo que no habrá impacto al suelo por posibles derrames de los vehículos pesados.	Absuelta
47	En el ítem 7.2.2 Programa de monitoreo ambiental, en el Cuadro N° 7-2 se presenta una estación de control de aguas	Se requiere que el Titular tome en cuenta para el monitoreo del agua de reuso al ECA agua – Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de	El Titular indica en la matriz de levantamiento de observaciones ECA que no aplica para reuso considerar al ECA agua	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	residuales (AR), la cual tiene como norma de referencia al Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009-Vivienda; no obstante, dicha norma aprueba Valores Máximos Admisibles para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario; mas no, para el reúso como riego de cultivos.	animales aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM); ya que corresponde al uso que se le dará a dicho agua tratada.	– Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM), debido a que el control de aguas residuales mencionados está relacionado aguas tratadas de reúso de especies de forraje y no para vegetales. Asimismo, la ANA indica considerar, también, las directrices de la OMS.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.